



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Área de Obras, Infraestructuras y
Accesibilidad

PRM/mcpp

N/Expte.: 2021048092
S/Ref.:
Fecha: A la fecha de la firma
TIPO: S02 ASUNTO: Acuerdo JGL

**Sociedad Mercantil Pública de
Gestión y Planeamiento
Territorial y Medioambiental
S.A. (GESPLAN)**

Identificación: A38279972

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veinticinco, en el punto 9, acordó:

"Visto el expediente nº 2021048092, relativo a encargo al medio propio GESPLAN del contrato de "Redacción del Proyecto básico y de ejecución de rotonda en la Carretera General La Cuesta-Taco", resulta;

1º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

2º.- La Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de acuerdo de 23 de junio de 2020, modificado por acuerdo de 4 de agosto de 2020, acuerda otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita funcionalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º.- Consecuencia de lo anterior, a medio de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, número mil cuatrocientos ocho, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se lleva a cabo una nueva modificación del artículo 1 de los estatutos de la entidad GESPLAN, pasando a tener la misma la consideración de medio propio personificado, entre otros, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

4º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, de fecha 31 de agosto de 2022, rectificado por acuerdo de fecha 7 de noviembre de 2022, se encargó a la Sociedad Mercantil Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN), la actuación denominada Servicio de redacción de Proyecto básico y de ejecución de rotonda en la

Firmado por:	HERNANDEZ MOLINA MARIA BELEN - DIRECTOR/A DEL AREA Ver firma	Fecha: 18-06-2025 12:11:01	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-020892	Fecha: 18-06-2025 14:25	
Nº expediente administrativo: 2021-048092 Código Seguro de Verificación (CSV): 226393EFB67E1E6BB82D1C8E6A8C82E9 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/226393EFB67E1E6BB82D1C8E6A8C82E9			
Fecha de sellado electrónico: 18-06-2025 14:26:09 Ver sello	- 1/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2025 15:07:29	

Carretera General La Cuesta-Taco y autorización y disposición del gasto que supone el encargo por importe de 72.355,48€.

5º.- Con fecha 13 de septiembre de 2022 se formalizó el mencionado encargo, con un plazo de ejecución de 8 meses.

6º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, de fecha 12 de mayo de 2023, se concedió ampliación de plazo del contrato de "Servicio de redacción de Proyecto básico y de ejecución de rotonda en la Carretera General La Cuesta-Taco" hasta el 13 de octubre de 2023,

7º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan), con fecha 17 de marzo de 2025, presenta oferta para la redacción de Proyecto reformado de rotonda en carretera general La Cuesta-Taco, ante la necesidad de modificar la catenaria, con el objetivo de eliminar los riesgos de seguridad vial asociados al actual poste de sustentación, el cual genera posibles situaciones de atrapamiento e incluir el estudio de movilidad comprometido por Metropolitano de Tenerife, entre otras cosas.

Tabla 1. Resumen de la oferta económica

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/ HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior	48,81	90,00	4.392,90 €
MO.002	h	Titulado Medio	39,15	90,00	3.523,50 €
MO.004	h	Delineante	26,02	90,00	2.341,80 €
MO.007	h	Oficial administrativo	21,23	35,00	743,05 €
PAJ.01		AT Modificación de catenaria			8.000,00 €
PAJ.02		AT Industrial			2.500,00 €
SUMA IMPORTE					21.501,25 €
Costes Indirectos (4%)					860,05 €
Gastos Generales (8%)					1.788,90 €
SUMA TOTAL					24.150,20 €

Los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre por la que se modifica la Ley 20/1991 de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

8º.- Por parte del Arquitecto Municipal del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad con fecha 28 de mayo de 2025 se informa la no objeción técnica a la oferta presentada.

9º.- A efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados, obra en el expediente documento contable de Retención de Crédito (RC), con número 12025000049946 por importe de 24.150,20€ con cargo a la aplicación presupuestaria 160/15320/61914.

10º.- Consta informe de fiscalización de conformidad de la Intervención municipal de fecha 9 de junio de 2025.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

Firmado por:	HERNANDEZ MOLINA MARIA BELEN - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 18-06-2025 12:11:01	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-020892	Fecha: 18-06-2025 14:25	
Nº expediente administrativo: 2021-048092 Código Seguro de Verificación (CSV): 226393EFB67E1E6BB82D1C8E6A8C82E9 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/226393EFB67E1E6BB82D1C8E6A8C82E9			
Fecha de sellado electrónico: 18-06-2025 14:26:09	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2025 15:07:29	

- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

11.2.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

11.3.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

11.4.- El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados "in house providing" sosteniendo que "Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso, no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos". (Asunto C-26/2003).

11.5.- La doctrina de los medios propios o contrataciones "in house" se configura así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y consecuencia de la aplicación de esa doctrina, es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las antes denominadas encomiendas de gestión, ahora encargos a medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente instrumental, organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.

11.6.- Por lo tanto, para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser medio propio de este último deben cumplirse los requisitos cumulativos que se enumeran a continuación:

Firmado por:	HERNANDEZ MOLINA MARIA BELEN - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 18-06-2025 12:11:01	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-020892	Fecha: 18-06-2025 14:25	
Nº expediente administrativo: 2021-048092 Código Seguro de Verificación (CSV): 226393EFB67E1E6BB82D1C8E6A8C82E9 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/226393EFB67E1E6BB82D1C8E6A8C82E9			
Fecha de sellado electrónico: 18-06-2025 14:26:09	- 3/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2025 15:07:29	

a) Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.

b) Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.

c) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública.

A estos tres requisitos, debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

11.7.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que "Asimismo, se podrán encomendar por parte de las entidades locales canarias a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando participen en el capital social mediante la adquisición de acciones en la forma prevista en la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias."

11.8.- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, constituye en su objeto social, la realización de las siguientes actividades:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

-Valoraciones inmobiliarias.

-La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

-La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de

Firmado por:	HERNANDEZ MOLINA MARIA BELEN - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 18-06-2025 12:11:01	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-020892	Fecha: 18-06-2025 14:25	
Nº expediente administrativo: 2021-048092 Código Seguro de Verificación (CSV): 226393EFB67E1E6BB82D1C8E6A8C82E9 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/226393EFB67E1E6BB82D1C8E6A8C82E9			
Fecha de sellado electrónico: 18-06-2025 14:26:09	- 4/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2025 15:07:29	

la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

11.9.- Por su parte, el artículo 1 de dichos estatutos, aparte de reconocer expresamente, como ya se ha dicho, a GESPLAN, como medio propio personificado de este Ayuntamiento, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

• A los efectos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.

• La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución empresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

• La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

• El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

• Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y con contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

• Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

• Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado.

• La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

• Los encargos que realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente.

• Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba con sujeción a las siguientes reglas.

1. El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.

2. El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

• El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa.

Firmado por:	HERNANDEZ MOLINA MARIA BELEN - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 18-06-2025 12:11:01	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-020892	Fecha: 18-06-2025 14:25	
Nº expediente administrativo: 2021-048092 Código Seguro de Verificación (CSV): 226393EFB67E1E6BB82D1C8E6A8C82E9 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/226393EFB67E1E6BB82D1C8E6A8C82E9			
Fecha de sellado electrónico: 18-06-2025 14:26:09	- 5/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2025 15:07:29	

11.10.- Mediante Orden nº 156/2024, de 1 de julio, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, se aprueba las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (en acrónimo, GESPLAN), como medio propio

11.11.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

11.12.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

11.13.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

13º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), con NIF A-38279972, el servicio de redacción destinado a completar el proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución de rotonda en la Carretera General La Cuesta-Taco" de conformidad con la oferta presentada y el informe técnico municipal de fecha 28 de mayo de 2025.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), con NIF A-38279972, por importe de veinticuatro mil ciento cincuenta euros con veinte céntimos (24.150,20€), con cargo al documento contable RC con número 12025000049946 y a la aplicación presupuestaria 160/15320/61914.

Tercero.- El plazo de ejecución del servicio es de tres (3) meses desde la notificación del acuerdo.

Cuarto.- Designar como responsable por parte del Ayuntamiento para el seguimiento del encargo, al Arquitecto del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, D. Enrique Medal Pavés.

Quinto.- Proceder a la preparación del documento formal de encargo, facultando al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), para su conocimiento."

Firmado por:	HERNANDEZ MOLINA MARIA BELEN - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 18-06-2025 12:11:01	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-020892	Fecha: 18-06-2025 14:25	
Nº expediente administrativo: 2021-048092 Código Seguro de Verificación (CSV): 226393EFB67E1E6BB82D1C8E6A8C82E9 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/226393EFB67E1E6BB82D1C8E6A8C82E9			
Fecha de sellado electrónico: 18-06-2025 14:26:09	- 6/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2025 15:07:29	

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente)

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de junio de 2024)

Fdo.: *María Belén Hernández Molina.*

Firmado por:	HERNANDEZ MOLINA MARIA BELEN - DIRECTOR/A DEL AREA	Fecha: 18-06-2025 12:11:01	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-020892	Fecha: 18-06-2025 14:25	
Nº expediente administrativo: 2021-048092 Código Seguro de Verificación (CSV): 226393EFB67E1E6BB82D1C8E6A8C82E9 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/226393EFB67E1E6BB82D1C8E6A8C82E9 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-06-2025 14:26:09	- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2025 15:07:29	